

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

EXAMEN DE LOS CORALES PRECIOSOS QUE SON OBJETO DE COMERCIO
INTERNACIONAL [ORDEN ANTIPATHARIA/FAMILIA CORALLIIDAE]:
INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido presentado por el Presidente del Comité de Fauna*.
2. En su 17a reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones 17.190 a 17.193 sobre *Corales preciosos (Orden Antipatharia y familia Coralliidae)*:

Dirigida a la Secretaría

17.190 *Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- a) *emita una notificación en la que se invite a los Estados del área de distribución de los corales preciosos y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes a completar, a título voluntario, un cuestionario/encuesta (Anexo 2 del documento CoP17 Com. I.11) para comunicar datos con relación a sus recursos de corales preciosos (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), especialmente la abundancia actual e histórica, la situación biológica, la gestión, y cualquier extracción de que se tenga conocimiento para el comercio nacional o internacional; y*
- b) *compile los datos comunicados por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en un informe para someterlo a la consideración de la 29ª reunión del Comité de Fauna.*

Dirigida a la Secretaría

17.191 *Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para encargar a expertos en estas especies que realicen un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas o no incluidas en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), que incluirá:*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- a) *el examen de cualquier respuesta recibida a la Notificación emitida en aplicación de la Decisión 17.190;*
- b) *la compilación de la información y los datos disponibles sobre la biología, el estado de la población, la utilización y el comercio de cada especie, así como la identificación de las lagunas en dichos datos e información;*
- c) *una comparación de los sistemas de gestión y reglamentación de la recolección para las especies de coral negro, rojo y rosado; y*
- d) *la preparación de un informe que deberá ser sometido a la consideración de la 30ª reunión del Comité de Fauna sobre el estado de conservación y el comercio de los corales preciosos, incluyendo orientaciones, según proceda, con relación a las medidas necesarias para reforzar la cooperación y el uso sostenible de los corales preciosos.*

Dirigidas al Comité de Fauna

17.192 *Se pide al Comité de Fauna que:*

- a) *analice los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional; y*
- b) *comunique dichas recomendaciones al Comité Permanente en su 70ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

17.193 *Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.192 y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

3. A fin de facilitar la aplicación de su mandato en la Decisión 17.192, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo entre periodos de sesiones con la labor de analizar y examinar el estudio encargado en respuesta de la Decisión 17.191 en cuanto esté disponible, con el siguiente mandato:
 - a) *Analizar el estudio encargado en respuesta a la Decisión 17.191 y formular recomendaciones para que sean examinadas en la 30ª reunión del Comité de Fauna.*
 - b) *Analizar los resultados del estudio y preparar recomendaciones sobre acciones para mejorar la conservación y la captura sostenible.*
 - c) *examinar otras cuestiones relevantes, como la identificación de corales y productos de coral en el comercio; y*
 - d) *reflexionar sobre las posibles cuestiones de observancia futuras como los corales sintéticos.*
4. De acuerdo con las recomendaciones del grupo de trabajo, el Comité de Fauna tomó nota de la Decisión 17.181 acerca del nuevo tratado sobre la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, que puede ser relevante para los corales incluidos en los Apéndices de la CITES y los certificados CITES de introducción procedente del mar. El Comité de Fauna también señaló que hay múltiples impactos potenciales sobre muchas poblaciones de coral en el medio silvestre (entre otros el cambio climático, la acidificación oceánica, y otros) que pueden afectar también a los corales preciosos, que deberían tomarse en consideración para entender la diversidad de los corales de aguas marinas
5. Con respecto al futuro del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), conforme a las recomendaciones del grupo de trabajo entre periodos de sesiones, el Comité de Fauna invita a la Secretaría:
 - a) *a que trabaje con la FAO para ultimar el informe para la fecha de la CoP18 a más tardar;*

- b) a que, al hacerlo, y a fin de que el informe resulte lo más útil posible y de garantizar que contenga aportaciones de las Partes y de un proceso de revisión por pares de una amplia gama de expertos, establezca contacto con los miembros del Grupo de trabajo entre reuniones sobre los corales a fin de seguir examinando futuros proyectos, incluso en relación con el examen de proyectos futuros.
6. El Comité de Fauna también alentó a TRAFFIC a que ponga a disposición lo antes posible su información pertinente sobre los corales preciosos del Pacífico para incluirla en el informe de la FAO. De conformidad con las recomendaciones del grupo de trabajo, el Comité de Fauna continuará examinando las cuestiones relativas a la conservación y uso sostenible de los corales preciosos y seguirá observando los nuevos cambios institucionales a fin de conocer si son eficaces. Además, el Comité de Fauna alentó a las Partes a que sigan reforzando sus medidas nacionales para la gestión y conservación de todos los corales preciosos. Recordó a las Partes que exportan especies de coral negro incluidas en el Apéndice II de la CITES que formularan dictámenes de extracción no perjudicial (DEnP) y alentó a esas Partes a proporcionar copias de sus DEnP a la Secretaría.
 7. En lo concerniente al comercio internacional, el Comité de Fauna señaló las dificultades para analizar el comercio de productos de coral debido a que el Sistema Armonizado de clasificación actualmente en uso, ante la inexistencia de códigos aduaneros específicos, agrupa estos productos con otras especies; asimismo, señaló el proceso laborioso para la adopción de códigos aduaneros específicos en el ámbito nacional. Además, el Comité de Fauna recomendó a la Secretaría que hiciera un seguimiento de los casos de comercio ilegal de las especies de coral negro incluidas en los Apéndices de la CITES que se mencionan en el informe de la FAO.
 8. No obstante la aplicación de la Decisión 17.192, el grupo de trabajo alentó al Comité de Fauna a que siga pendiente de la cuestión de los corales preciosos a fin de comprobar la disponibilidad de nueva información para actualizar el estudio antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19, 2022).

Recomendaciones

9. Se invita al Comité Permanente a:
 - a) proponga a la CoP18 la prórroga de las Decisiones 17.192 y 17.193; y,
 - b) tenga en cuenta las dificultades que plantea la falta de códigos aduaneros específicos para el comercio internacional de corales y sus partes y derivados al examinar el informe ultimado por la FAO y formular sus recomendaciones, según proceda.